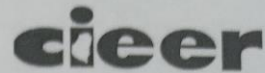




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE:

**LA FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y EL COLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS.-**

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós, entre la **FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con domicilio en calle Ing. Pereyra N° 676 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, por una parte, representada en este acto por su Decano, el **Esp. Ing. MARTÍN EDUARDO HERLAX**, D.N.I. N° 12.095.889, en lo sucesivo "**La Facultad**" y el **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS**, C.U.I.T. N°30-67122884-3, con domicilio en calle España N° 281 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por Presidente, el **Ing. RÚBEN HÉCTOR CAFFARENA**, D.N.I. N° 23.418.413, en adelante "**El Colegio**", en conjunto las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO: El presente Convenio Específico se celebra en marco de las relaciones recíprocas que se deben las partes como institución educativa y ente de la colegiación profesional, encuadrándose asimismo, en el Convenio Marco de Cooperación Recíproca que liga a "**La Facultad**" y a "**El Colegio**", el que fuera suscripto el día nueve (9) de septiembre de 2021.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: Las partes fijan como objetivo del presente Convenio Específico, promover recíprocamente la formación de sus



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay



recursos humanos, de modo tal que docentes, no docentes, estudiantes, graduados y demás miembros de la comunidad universitaria de "La Facultad" puedan acceder a las capacitaciones, cursos, jornadas, etc. que realice y/u organice "El Colegio" y asimismo, los matriculados de "El Colegio" puedan acceder a las capacitaciones, cursos, jornadas, etc. que realice y/u organice "La Facultad", siempre que las mismas sean de acceso público y gratuito.-----

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIO: Para el caso de las actividades aranceladas -capacitaciones, cursos, jornadas, posgrados, maestrías, etc.- que realicen y/u organicen las partes, las partes se comprometen a concederse mutuamente un descuento del 20%, por cada integrante perteneciente a la misma, en el valor de la actividad que sea arancelada. Así docentes, no docentes, estudiantes, graduados y demás miembros de la comunidad universitaria de "La Facultad" gozarán de un 20% de descuento en el valor de las actividades aranceladas que realice y/u organice "El Colegio" y asimismo, los matriculados de "El Colegio" gozarán de un 20% de descuento en el valor de las actividades aranceladas que realice y/u organice la Escuela de Posgrado de "La Facultad".-----

CLÁUSULA CUARTA: INSTRUMENTACIÓN: Para la instrumentación del beneficio indicado en la cláusula precedente, las partes -en forma institucional- deberán comunicarse recíprocamente y solicitar el correspondiente beneficio para alguno de sus integrantes, indicando para ello en forma particular, el Nombre y apellido, D.N.I., domicilio, correo electrónico y carácter que reviste en su organización, remitiendo en tal momento, la correspondiente documentación que acredite tal situación. La



parte que reciba dicha solicitud, evaluará la situación particular y comunicará a la otra parte la concesión o no del beneficio.-----

Concedido el beneficio, el interesado deberá inscribirse formalmente en la actividad que corresponda, debiendo para ello cumplir con los requisitos de admisibilidad, cursado, aprobación y de egreso, como asimismo deberá cumplir todas las obligaciones que corresponda.-----

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente convenio específico no implica obstáculo alguno para que las partes -en forma conjunta o individual- suscriban acuerdos similares con otras instituciones públicas y/o privadas, sean provinciales y/o nacionales y/o extranjeras.-----

Asimismo, la suscripción del presente convenio específico no implica erogación económica alguna para ninguna de las partes.-----

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL: A los efectos del control de seguimiento y cumplimiento de las actividades y/o efectos que se derivan del presente convenio específico, las partes designan un responsable cada una. "La Facultad" designa como responsable a la autoridad a cargo de la Secretaría de Ciencia y Técnica, mientras que "El Colegio" designa responsable a su Vicepresidente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: AD REFERÉNDUM (REFRENDO): La firma del presente convenio se efectúa "ad referéndum" del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.-----

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y EJECUTORIEDAD: La validez y ejecutoriedad del presente convenio por parte de "La Facultad" se producirá recién al día siguiente del dictado del acto administrativo que resuelva el refrendo -enunciado en la cláusula precedente- del Sr. Rector.-----

Mulas
C. U. R.



CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN - RESCISIÓN: El presente convenio específico tendrá una duración de dos (2) años *-contados a partir del día siguiente del dictado del acto administrativo de refrendo del Sr. Rector-* renovable automáticamente por un único e idéntico período, salvo expresa decisión en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá notificarse por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos. Cualquiera de las partes en forma unilateral y en cualquier momento, podrá rescindir el presente Convenio Específico, manifestando tal decisión a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La voluntad unilateral de no renovar el presente y/o la voluntad unilateral de rescindir el presente, efectuada por cualquiera de las partes, no darán derecho alguno a ninguna de las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza por causa o motivo de la terminación del presente Convenio Específico. La finalización de la vigencia del presente Convenio Específico no afectará las actividades, derechos y obligaciones pendientes de ejecución del presente Convenio Específico.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO - JURISDICCIÓN: A los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los enunciados ut supra, y pactan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

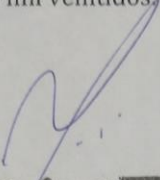
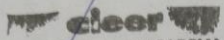
Leído que fue y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción del Uruguay,

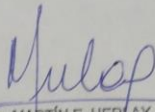


Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

cieer

Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del
año dos mil veintidós.



Ing. Rubén H. CAFFARENA
Presidente del CIEER


Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
DECANO